

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

EQUILIBRIUM

2012



Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A.
Las Begonias 552, Piso 3 Oficina 26 San
Isidro, Lima, Perú
Tlf: 511.616.0400
Fax: 511.421.3364

El presente documento corresponde a la actualización del Código de Conducta, debiendo el mismo ser revisado y cumplido por todos los integrantes de Equilibrium, así como por los representantes legales que operan en los mercados donde la clasificadora no posee una oficina. El código de conducta es un documento interno de Equilibrium, el cual es puesto a disposición del público en general para su conocimiento en información.

Código de Conducta

El presente Código de Conducta es aplicable a todos los integrantes de Equilibrium que laboran en las siguientes oficinas.

Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. (Perú)

Equilibrium S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo (El Salvador)

Equilibrium Calificadora de Riesgo S.A. (Panamá)

Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. (Honduras)

El presente documento expone sólo algunas de las normas relacionadas a la conducta del Integrante de la Clasificadora, no debiendo considerarse que todo ésta incluido en el mismo. Cualquier pregunta relacionada a la conducta y desempeño del Integrante (éste o no señalada en este Código) deberá ser dirigida al Representante de la Clasificadora en el país en que esta opere.

NORMAS GENERALES

Como Empresa Clasificadora de Riesgo a nivel internacional Equilibrium se encuentra debidamente registrada ante los siguientes entes reguladores:

Perú: Superintendencia del Mercado de Valores,
Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones,

El Salvador: Superintendencia del Sistema Financiero,

Panamá: Comisión Nacional de Valores,

Honduras: Comisión Nacional de Bancos y Seguros (en trámite).

Equilibrium tiene una relación de confianza especial con los mercados de capitales y con los emisores un compromiso de servicio profesional, además de una relación contractual, por lo que todos los empleados de la Compañía deben realizar sus obligaciones, comprometiéndose y siendo responsables, en mérito a la delicada y especial profesión que desarrollan.

Las operaciones que Equilibrium realiza, están regidas por las normas y regulaciones promulgadas por los entes reguladores de los mercados en los que la Compañía presta sus servicios. Por lo tanto, es responsabilidad de cada Integrante adecuarse a los requerimientos regulatorios pertinentes a su área de responsabilidad y comportarse acordemente. Todas las preguntas que se susciten con respecto a este asunto, deberán de estar dirigidas al Representante de Equilibrium en la jurisdicción en la que se genera la consulta.

La información confidencial manejada por Equilibrium para la realización de un análisis de clasificación no debe ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, a terceros o a ningún Integrante de Equilibrium que no tenga la necesidad de requerir dicha información.

Los integrantes de Equilibrium no pueden mantener ni poseer cuentas de valores o títulos en los mercados donde participan o a través de fondos de inversiones (abiertos y cerrados) que inviertan en valores o proyectos en los que la Clasificadora participa brindando el servicio.

Los Integrantes de Equilibrium y la Clasificadora misma no deben ni pueden, autorizar o garantizar el presente o futuro valor o retorno de cualquier instrumento. Tampoco podrán autorizar o garantizar el éxito o beneficio de cualquier anuncio dado por Equilibrium.

PREVENCION DE TRAFICO DE INFORMACION PRIVILEGIADA

El manejo de información es sumamente delicado y más aun si es información confidencial y a la vez estratégica, es por esto que la Compañía decidió otorgarle la atención debida a este aspecto no sólo tratando de normarlo sino también de otorgarle un sitio preferencial en nuestra labor diaria. El término “tráfico de información privilegiada” generalmente se refiere al tráfico en los mercados de valores por funcionarios, directores y otros “traficantes de información privilegiada” corporativos, quienes buscan tener información privada indispensable sobre actividades y ganancias de las compañías (información interna).

Tráfico de información interna por “terceros”. En este caso, la fuente de información “interna” de los terceros, supuestamente puede ser rastreada hasta la compañía. Tráfico por integrantes y terceros de información privilegiada en el fundamento de información privada indispensable que afecta los valores de una compañía en el mercado, pero la cual proviene de fuentes ajenas al emisor (“información del mercado”). Conocimiento que alguien realizará una oferta a una compañía, es el ejemplo más preciso de información del mercado.

Todos los empleados deben tener sumo cuidado de asegurar que la información privada indispensable que ellos obtienen para la evaluación y análisis de clasificación, sea resguardada, manteniéndola confidencial y utilizándola sólo para fines pertinentes a la clasificación de riesgo bajo circunstancias apropiadas, además de que ésta información sólo será discutida con personas que deban tener acceso a esta.

INDEPENDENCIA Y PREVENCION Y/O MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES

Equilibrium no renunciará o se abstendrá de tomar una acción de clasificación de riesgo o de iniciar o concluir una revisión de una clasificación, basada en el efecto potencial (económico, político o de otro tipo) que la acción produzca para Equilibrium, para un Emisor, para un inversionista u otro participante del mercado.

Equilibrium y sus integrantes brindarán de la debida atención y juicio profesional para mantener tanto la sustancia como la apariencia de independencia, objetividad y profesionalismo, siempre y en todo lugar.

La determinación de la clasificación de riesgo será influenciada solamente por factores relevantes para la evaluación crediticia.

La clasificación de riesgo asignada por Equilibrium a un Emisor u obligación no se verá afectada en ningún momento y bajo ninguna circunstancia por la existencia de una relación comercial o potencial entre Equilibrium y el Emisor o cualquier otra parte, o incluso por la inexistencia de dicha relación.